

República de Panamá



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO

DECRETO No.14

(DEL 30 DE ABRIL DE 2020)

"Por el cual se modifica el Decreto No.8 del 29 de septiembre de 2014 sobre el Aseo Higiénico de las poblaciones del Distrito de Chepo"

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHEPO

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con disposiciones del Código Administrativo, la Alcaldía, debe dictar las medidas indicadas para asegurar la prevención ambiental, entre ellos el aseo y el ornato del Distrito.

Que ante la inminencia de brotes epidémicos producto de la acumulación de cualquier tipo de desperdicios, se impone la urgente necesidad de tomar conciencia pública de su prevención mediante la realización de acciones permanentes especialmente de aseo e higiene que garantice la salud de la población.

Que es necesario que se tomen las medidas para garantizar que el Distrito de Chepo mantenga un buen aspecto en su ornato, siendo deber y obligación de todos sus ciudadanos colaborar junto con las Autoridades en esta misión.

DECRETA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: Todo propietario o administrador de vivienda, sea unifamiliar, edificios de comercio o industrias, tienen la obligación de cooperar con el Aseo del Distrito reduciendo al mínimo la producción de desechos y mantener suficientes recipientes de depósitos para la basura que produzcan.

SEGUNDO: Toda persona natural o jurídica propietaria de vivienda, edificio, negocio o establecimiento de cualquier índole, tiene la obligación de mantener completamente limpio y pintado el frente y alrededores de sus respectivos locales o propiedades, incluyendo la parte de la calle que corresponda al frente y costados de la edificación.

TERCERO: Toda la basura que se genera debe estar debidamente contenida en bolsas plásticas. Que los desperdicios depositados en bolsas plásticas o recipientes metálicos deben ser colocados en los sitios accesibles para su recolección en las fechas señaladas en cada ruta.

CUARTO: Los establecimientos comerciales, industriales o edificios que generen cantidades de basura o desperdicios tan excesivos que no puedan ser recolectados por el servicio de aseo y ornato deberán proveerse de otra forma de recolección y depositarlos en los sitios destinados para estos fines.

PARÁGRAFO: Los inspectores municipales e inspectores municipales auxiliares ad honorem, Jueces de Paz, Personal de Ornato y Aseo determinarán cuando las basuras y desechos son generados en cantidades superiores a las que el servicio público pueda recolectar y eliminar.

La Alcaldía + cerca de Ti

República de Panamá



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

QUINTO: Las instituciones estatales, privadas o mixtas que realicen operaciones de limpieza, construcciones o cualquier otra actividad que produzcan basura, desperdicios o materiales desechables están en la obligación de recolectar y realizar la disposición final en los sitios destinados para estos fines.

SEXTO: La recolección de basura, por parte del Municipio de Chepo, se realizara de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. con rutas establecidas; tanto en residencias como en locales comerciales. Para ello cada persona natural o jurídica debe tener la basura lista para ser retirada por los funcionarios del departamento de aseo del Municipio de Chepo.

CAPÍTULO II DE LAS PROHIBICIONES

SEPTIMO: Se prohíbe lo siguiente:

- Arrojar basura o desperdicios, de cualquier clase a la calle, aceras o plazas, quebradas o canales de desagüe o ríos.
- Depositar desperdicios o basura en recipientes, inadecuados o colocarlos en lugares no destinados para su fácil recolección.
- Abandonar automóviles, recipientes viejos, colchones o animales muertos y otros objetos en las aceras, calles o lotes baldíos dentro del Distrito.
- Pintar, manchar las paredes o muros de los edificios públicos o privados, así como pegar propagandas en estos, o árboles, postes de luz y monumentos.
- Lavar vehículos y animales aguas arriba en los ríos del Distrito de Chepo que sean utilizados como fuentes para las Plantas potabilizadoras.
- La quema de desechos sólidos, desperdicios o basura de cualquier tipo, papeles, arbustos u hojas de materia vegetal.

CAPÍTULO III DE LA SUPERVISIÓN Y SANCIONES

OCTAVO: Los agentes del orden público Policía Nacional, Servicio Nacional de Fronteras (SENAFRONT) o el Servicio Nacional Aeronaval (SENAN); los inspectores municipales y jueces de paz, así como los inspectores auxiliares ad-honorem que serán nombrados mediante decreto correspondiente, realizarán la labor de supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones de este Decreto tal lo señala la Ley 30 de 12 de julio de 2000 y pondrán a disposición de las autoridades de policía a los transgresores del mismo para que se aplique la sanción correspondiente.

NOVENO: Las personas naturales o jurídicas que infrinjan las disposiciones de este decreto serán sancionadas por las autoridades correspondientes con multa de diez balboas con 00/100 (B/.10.00) a cinco mil balboas con 00/100 (B/.5,000.00). En caso de reincidencia serán sancionados con multa de hasta diez mil balboas con 00/100 (B/.10,000.00).

DÉCIMO: El presente decreto deroga las disposiciones anteriores sobre la materia y las que les sean contrarias.

DÉCIMO PRIMERO: El presente decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

La Alcaldía + cerca de Ti

República de Panamá



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

Fundamento de Derecho: Código Administrativo Libro III Artículos 1481, 1485, 1487 y 1497. Ley 30 de 12 de julio de 2000.

Dado en el Distrito de Chepo a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

Juan Jose Ayola Thompson

**DR. JUAN JOSE AYOLA THOMPSON
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHEPO**

Licda. Yaritza Peña

**LICDA. YARITZA PEÑA
SECRETARIA GENERAL**



La Alcaldía + cerca de Ti

Teléfonos: Alcaldía: 296-7282
Despacho del Alcalde: 296-7856
Tesorería: 296-7681

Compras Telefax: 296-7852
Consejo: 296-7875
Cementerio: 296-8153

Casa de Justicia de las Margaritas: 296-7142
Casa de Justicia de Cañita: 298-9556
Casa de Justicia de Chepo: 296-7377